



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
2 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo sobre la trata de personas

Viena, 10 a 12 de octubre de 2011

Tema 6 del programa provisional*

Esferas de trabajo propuestas

Esferas de trabajo propuestas

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Resumen de la labor realizada por el Grupo de trabajo	2
III. Esferas de trabajo propuestas	4

* CTOC/COP/WG.4/2011/1.



I. Introducción

1. En su decisión 4/4, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención contra la Delincuencia Organizada) reconoció que el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo contra la trata de personas), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, era el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para combatir la trata de personas. Además, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 32 de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el párrafo 2 del artículo 2 del reglamento de la Conferencia, presidido por un miembro de la Mesa, para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la trata de personas.

2. En su resolución 5/2, la Conferencia decidió que el Grupo de trabajo celebrara por lo menos una reunión entre periodos de sesiones con anterioridad al sexto periodo de sesiones de la Conferencia y le presentara sus recomendaciones acerca de si el Grupo de trabajo debería proseguir su labor y, de ser así, acerca de posibles esferas de trabajo futuras.

3. Los periodos de sesiones primero, segundo y tercero del Grupo de trabajo se celebraron en Viena (Austria) los días 14 y 15 de abril de 2009, del 27 al 29 de enero de 2010 y el 19 de octubre de 2010, respectivamente.

4. La Secretaría ha preparado el presente documento de antecedentes para facilitar el debate en el cuarto periodo de sesiones del Grupo de trabajo.

II. Resumen de la labor realizada por el Grupo de trabajo

5. En su primer periodo de sesiones, el Grupo de trabajo aprobó un conjunto de recomendaciones¹ para que la Conferencia las examinara en su quinto periodo de sesiones. Recomendó en primer lugar que los Estados adoptaran un enfoque amplio y equilibrado para combatir la trata de personas, entre otras cosas, mediante la cooperación mutua, reconociendo su responsabilidad compartida como países de origen, destino o tránsito. El Grupo aprobó además otras recomendaciones para que la Conferencia las examinara asimismo en ese periodo de sesiones con miras a que la Secretaría y los Estados parte las apoyaran, a saber:

- La adhesión universal a la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la trata de personas;
- La aprobación de legislación nacional adecuada para aplicar esos instrumentos;
- La mejor comprensión e interpretación de los principales conceptos del Protocolo contra la trata de personas;

¹ CTOC/COP/WG.4/2009/2.

- La prevención de la trata de personas y la sensibilización;
- La capacitación para combatir la trata de personas a fin de permitir que las autoridades nacionales dieran una respuesta eficaz a la trata de personas, sobre todo identificando a las víctimas de ese delito;
- Las medidas para combatir la trata de personas con el fin de someterlas a trabajo forzoso;
- La práctica de no sancionar ni enjuiciar a las víctimas de la trata de personas;
- La protección y asistencia a las víctimas;
- La indemnización a las víctimas de la trata de personas;
- La protección de las víctimas de la trata de personas que actuaban como testigos;
- La coordinación de los esfuerzos a nivel nacional;
- La recopilación de datos, investigaciones y análisis;
- La prestación de asistencia técnica para aplicar el Protocolo contra la trata de personas;
- El papel de la Conferencia de las Partes en la coordinación de la acción internacional para combatir la trata de personas;
- Los enfoques regionales de la lucha contra la trata de personas;
- La cooperación internacional a nivel operacional.

6. En su segundo período de sesiones, el Grupo de trabajo aprobó un nuevo conjunto de recomendaciones² para que la Conferencia las examinara en su quinto período de sesiones, a saber:

- Aplicación del Protocolo contra la trata de personas, incluidas las actividades a nivel nacional y regional;
- Análisis de conceptos fundamentales del Protocolo contra la trata de personas;
- Prácticas e instrumentos idóneos para desalentar la demanda de servicios caracterizados por la explotación;
- No imponer sanciones ni enjuiciar a las víctimas de la trata de personas: enfoques administrativos y judiciales de los delitos cometidos en el proceso de la trata;
- Prácticas e instrumentos idóneos para la gestión de casos, con inclusión de los de las autoridades policiales de primera línea encargadas de la trata de personas.

7. En su tercer período de sesiones, el Grupo de trabajo se centró en la cuestión de los “Enfoques nacionales de la indemnización a las víctimas de la trata

² CTOC/COP/WG.4/2010/6.

de personas”. La Presidenta formuló varias recomendaciones³ para que se examinaran en el período de sesiones. Sin poner en tela de juicio la esencia de las recomendaciones de la Presidenta, algunos oradores observaron que se necesitaba más tiempo para celebrar deliberaciones y consultas a este respecto. La Presidenta informó a los participantes de que las recomendaciones estarían disponibles en la próxima reunión del Grupo de trabajo.

8. En su quinto período de sesiones, la Conferencia acogió con beneplácito la labor del Grupo de trabajo sobre la trata de personas, incluidas las recomendaciones del Grupo⁴.

III. Esferas de trabajo propuestas

9. El Grupo de trabajo tal vez desee estudiar la posibilidad de centrarse en las recomendaciones aprobadas en anteriores períodos de sesiones e intercambiar información sobre las experiencias y prácticas nacionales relacionadas con la aplicación efectiva de esas recomendaciones.

10. El Grupo tal vez desee también estudiar la posibilidad de agregar esferas adicionales para su labor futura. Se podrían tener en cuenta los temas previamente propuestos por la Secretaría para su examen por los Estados parte en el primer período de sesiones del Grupo de trabajo y los temas mencionados en respuesta a la consulta sobre los temas del segundo período de sesiones del Grupo de trabajo, que los Estados parte apoyaron, pero no fueron examinados por el Grupo de trabajo, a saber:

- Legislación nacional para combatir la trata de personas: principios aplicables del derecho islámico; y
- Evaluación de los riesgos en las investigaciones sobre la trata de personas.

11. El Grupo de trabajo tal vez desee examinar también los temas recibidos por la Secretaría en respuesta al proceso de consultas descrito en las conclusiones de las reuniones sexta y octava de la Mesa Ampliada de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebradas el lunes 7 de marzo de 2011 y el miércoles 29 de junio de 2011, respectivamente. Los temas que no se seleccionaron para su examen en el cuarto período de sesiones del Grupo de trabajo son los siguientes:

- Análisis de conceptos fundamentales: interés especial en el concepto de “consentimiento” que figura en el artículo 3 del Protocolo contra la trata de personas;
- Reducción de la demanda mediante la penalización y la sensibilización;
- Abstenerse de imponer sanciones a las víctimas de la trata de personas por actos que sean consecuencia directa de su situación de víctimas de la trata;
- El tráfico de drogas y su relación con la trata de personas.

³ CTOC/COP/WG.4/2010/7.

⁴ Resolución 5/2, CTOC/COP/2010/17.

12. Habida cuenta de la aprobación de la resolución de la Asamblea General titulada “Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas”⁵ el 12 de agosto de 2010, el Grupo de trabajo tal vez desee estudiar la posibilidad de centrarse en el cumplimiento de los requisitos del Plan de Acción Mundial que el Grupo no ha examinado aún o que requieren un examen más detenido en futuros períodos de sesiones. El objetivo podría ser mejorar la aplicación en la práctica del Plan de Acción Mundial y del Protocolo contra la trata de personas. Los Estados parte tal vez deseen examinar determinados requisitos que figuran en las principales secciones del Plan de Acción Mundial y facilitar su aplicación, para que mejore a la vez la aplicación del Protocolo contra la trata de personas gracias al intercambio de experiencias y prácticas en esas esferas.

13. El Grupo de trabajo tal vez desee examinar los siguientes temas, que se derivan de diversos párrafos de las cuatro secciones del Plan de Acción Mundial:

I. Prevención de la trata de personas

- Llevar a cabo investigaciones y reunir datos debidamente desglosados que permitan analizar correctamente el carácter y el alcance de la trata de personas (párr. 16);
- Medidas concretas para combatir la trata destinada a la explotación laboral y procurar educar a los consumidores acerca de esas medidas (párr. 22).

II. Protección y asistencia para las víctimas de la trata de personas

- Medidas para asegurar que las víctimas identificadas de la trata de personas no sean penalizadas por haber sido objeto de tráfico (párr. 30);
- Medidas para garantizar que el regreso se lleve a cabo en condiciones de seguridad y tenga carácter voluntario (párr. 34).

III. Enjuiciamiento de los delitos de trata de personas

- Responsabilidad de todas las categorías de tratantes de personas, incluidas las personas y entidades jurídicas (párr. 44);
- La trata de personas y su relación con otros delitos, como el blanqueo de capitales, la corrupción, el contrabando de migrantes y todo tipo de delincuencia organizada (párr. 48).

IV. Refuerzo de las alianzas contra la trata de personas

- Cooperación y coordinación a nivel nacional entre las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, para reforzar las políticas y programas de prevención y protección (párr. 53);
- Cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley (párr. 54).

⁵ A/RES/64/293.